RESOLUCIÓN Nº 491

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 028/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/22 "ADQUISICIÓN DE GASES PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE", ID Nº 412.000".

-1-

Asunción, 21 de Julio del 2023.

VISTO:

La Nota DL N° 007/23 de fecha 16 de junio del 2023, de la Dirección de Laboratorios; el Dictamen DCyG N° 011/23 de fecha 18 de julio del 2023, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 610/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DL N° 007/23 de fecha 16 de junio del 2023, la Dirección de Laboratorios solicita la suscripción de una adenda al Contrato N° 028/22 celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 03/22 "Adquisición de gases para el laboratorio del SENAVE", ID N° 412.000, a fin de extender la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2023.

Que, la dependencia justifica la necesidad de la siguiente manera: "...que el monto utilizado es solo el 50% del monto total del Llamado de ADQUISICIÓN DE GASES PARA LABORATORIOS. Como se extendería hasta diciembre del 2023, quedaran 6 meses de tiempo..." (Sic).

Que, la empresa prestadora del servicio, expresa su parecer favorable para la suscripción de la adenda al contrato, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone:

Artículo 63.- "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan tratas o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express



Asunción - Paraguay

GOBIERNO NACIONAL

Parazuay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 491

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 028/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/22 "ADQUISICIÓN DE GASES PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE", ID Nº 412.000".

-2-

contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, por Resolución DNCP N° 4400/22 "Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimiento de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/03 y abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020", la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamenta la aplicación del contrato abierto, en los procedimientos que recaen bajo el ámbito de la Ley N° 2051/03, contemplándose en esa normativa:

Artículo 8°.- "Adjudicación. La resolución de adjudicación deberá contemplar las cantidades o montos mínimos y máximos adjudicados. Las convocantes se obligan a la ejecución de los montos o cantidades mínimas adjudicados, no así respecto a los montos o cantidades máximas adjudicados. Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria, la convocante resuelva la disminución de las cantidades o montos máximos a ser adjudicados, deberá justificar la disminución. Las cantidades o montos mínimos establecidos en las bases de la contratación, no podrán ser disminuidos".

Artículo 9°.- "Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: ... d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".

Que, por Dictamen DCyG N° 011/23, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, analizado el caso, eleva tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, y atendiendo a la circunstancia del caso, expresa que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a lo requerido por la Dirección de la compresa prestadora al servicio.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN Nº 491

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 028/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/22 "ADQUISICIÓN DE GASES PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE", ID Nº 412.000".

-3-

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", en su Artículo 13 dispone: "Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 762/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 610/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 028/22, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 03/22 "Adquisición de gases para el laboratorio del SENAVE", ID N° 412.000, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 028/22, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 03/22 "Adquisición de gases para el laboratorio del SENAVE", ID N° 412.000, con la firma INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L., debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"<u>CLÁUSULA I:</u> Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de plazo de vigencia del contrato hasta el 31/12/23

CLÁUSULA II; La empresa deberá ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (Diez) días de firmada la presente adenda, la cual deberá ser extendida hasta el 31 de enero de 2024.

<u>CLÁUSULA III</u>: Queda establecido que las demás clausulas permanecen inalterables en todos sus términos".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, General a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan

NDAD Y para el cumplimiento de la presente resolución.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

THE SERVAVE AT THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF



GOBIERNO NACIONAL

Parazuay de la zente

RESOLUCIÓN Nº 491

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 028/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/22 "ADQUISICIÓN DE GASES PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE", ID Nº 412.000".

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Encargada de Despacho, Res. SENAVE Nº 486/2023

Presidencia – SENAVE

TV/ct/mdng, Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif.-Inter Express

Asunción - Paraguay

